Bogotá D.C, 23 julio de 2026

Licenciada
**MARIA DEL PILAR CONTRERAS BERNAL**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
**INDEPORTES CUNDINAMARCA**

**Asunto:** Memorando Designación Supervisión

Por medio de la presente, le comunicó que en su calidad de funcionaria del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca ha sido designada a partir del **23 de julio del 2026** para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-548-2026 suscrito con **CONSORCIO LOGÍSTICA I 2026** suscrito el día 17 de julio de 2026, cuenta con registro presupuestal No. 2026001627 y No. 2026001628 y fecha de aprobación de la garantía del 21 de julio de 2026, quedando debidamente legalizado.

Que, atendiendo lo requisitos de ejecución, el contrato dio inicio el 22 de julio del 2026, tal como consta en el acta suscrita por las partes.

En ese orden de ideas, como supervisor(a), deberá certificar la conformidad del cumplimiento de los contratos respectivos, verificando previamente el cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones, para ello, el contratista presentará un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas en el respectivo período, cuando a ello hubiere lugar.

Por otro lado, es deber del supervisor (a), informar a la Gerente en su condición de Ordenadora del Gasto, cuando se presenten incumplimientos injustificados por parte de los contratistas, para que se adopten las acciones correspondientes de conformidad con lo previsto en la ley y en el contrato, debiendo anexar los soportes necesarios, justificando en debida forma y por escrito las circunstancias que permitan su comprobación de manera inequívoca.

Así mismo, de acuerdo a las directrices de la Entidad se informa, que cuando se requiera adicionar, prorrogar, suspender, ceder o terminar los contratos, de los cuales tengan a su cargo la vigilancia y el seguimiento, es necesario que se realice la solicitud, con un tiempo prudencial no menor a tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la suscripción de la novedad contractual, con el fin de no generar traumatismos en las dependencias que tienen que realizar los diferentes trámites, sean jurídicos, financieros, etc.

La supervisora del contrato, una vez conozca la presente designación deberá consultar el contenido del contrato, el cual puede ser verificado en las plataformas SECOP II.

Finalmente, le informo que para todos los efectos, la supervisora estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, Decreto 1082 de 2015, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 550 de fecha 14 de noviembre de 2019, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA*" y la Circular No. 042 de 2021 de INDEPORTES Cundinamarca.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPÍTULO SÉPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

**LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ**
GERENTE GENERAL

*Revisado y Aprobado: Adriana Paola Andrade Jaimes- Asesora Jurídica*